SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 16 minutos)

La Comisión de Hacienda da la bienvenida al señor Ministro de Economía y Finanzas, economista Isaac Alfie, al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Ariel Davrieux, y al señor Subsecretario, contador Álvaro Rosa.

Previamente corresponde cumplir el trámite formal de dar entrada a tres asuntos: en primer lugar, la Carpeta Nº 1439/2004, "Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se gravan tabacos, cigarrillos y cigarros"; en segundo término, la Carpeta Nº 1440/2004, "Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002, Artículo 31. Interpretación", y tercero: "Solicitud de audiencia de la Asociación de Deudores Hipotecarios del Uruguay para referirse al proyecto por el que se transforma la deuda de los ahorristas en dólares del Banco Hipotecario del Uruguay."

Cumplido este trámite, cedemos el uso de la palabra al señor Ministro de Economía y Finanzas para referirse al tema relativo a los ahorristas del Banco de Crédito y a las perspectivas desde el punto de vista del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias.

El señor Presidente de la Comisión nos envió el proyecto de ley a los efectos de contar con la opinión del Poder Ejecutivo y creo que también del Banco Central. Por mi parte, solicité que se me recibiera para expresar personalmente los comentarios que me merece, con el propósito de mantener una charla proficua, teniendo en cuenta, además, que quizá algunos aspectos no quedarían suficientemente claros si los trasmitiera por escrito.

En primer lugar, quisiera hacer un repaso de la situación respecto a la liquidación del Banco de Crédito, lo cual me parece importante a los efectos de saber dónde estamos parados.

Al día de la fecha, luego de haber hecho las compensaciones y algunos pagos, se está adeudando a los depositantes aproximadamente unos U$S 70:000.000 en total, que nos comprometimos a pagar antes de fin de mes en las condiciones del acuerdo de acreedores, para lo cual estamos juntando los Bonos con las dificultades que son públicas y notorias. Ya tenemos algunos bonos; por un lado, aproximadamente U$S 22:000.000 y, por otro, alrededor de U$S 35:000.000, por lo que faltarían entre U$S 12:000.000 y U$S 15:000.000 -por una deuda que tiene allí el Banco Central- para cumplir con el pago, en las condiciones del convenio, a todos los depositantes del sector privado del Banco de Crédito. Ese es el marco general del panorama en que estamos.

Quisiera brindar dos informes más.

En primer lugar, el total de los depositantes que tenían hasta U$S 5.275 -me estoy refiriendo, aproximadamente, a 2.500 personas- ya recibieron el 100% de su acreencia; al resto, unas 4.700 personas en números redondos, se le debe esos U$S 70:000.000. El 14,5% lo recibe en efectivo y el resto en bonos, no todos hasta 2011. El Poder Ejecutivo les dio la opción, y una cantidad no muy significativa, pero que representa aproximadamente U$S 10:000.000 en total, ingresó a un canje donde se les da un bono hasta el año 2011, entregando toda la cartera de bonos posterior a 2011. Reitero que esto fue opcional, no obligatorio.

Con estos datos y refiriéndome específicamente al proyecto de ley, quisiera hacer una precisión. La ley, en su artículo 1º, dice que el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario creado por el artículo 1º de la Ley Nº 17.523 asumirá el pago de estos depósitos. El referido Fondo no existe más, está agotado, pero sí existía al momento de aprobarse la ley en la Cámara de Representantes. El acreedor principal era el Banco de la República, porque la mayoría de los recursos del Fondo eran para solventar los depósitos en dólares de cajas de ahorro y cuentas corrientes de dicho Banco. Luego de esto, el Banco hizo el retiro final de sus acreencias -alrededor de U$S 190:000.000- y quedaron U$S 39:000.000 y algo en el Fondo que, obviamente, no alcanzan ni para empezar con esto, porque el total de la masa involucrada es de U$S 274:000.000.

SEÑOR HERRERA.- Si no entendí mal, se adeudan U$S 70:000.000

SEÑOR MINISTRO.- Así es, se adeudan U$S 70:000.000, pero la masa involucrada en la ley, del total de depositantes, es de U$S 274:000.000

SEÑOR HERRERA.- ¿Estamos hablando sólo de los ahorristas del Banco de Crédito?

SEÑOR MINISTRO.- La ley toma todos los depósitos que tenían los ahorristas del Banco de Crédito, que representa la suma de U$S 274:000.000. Al respecto, quisiera analizar artículo por artículo.

El artículo 2º del proyecto de ley expresa que el importe a restituir a cada depositante será determinado tomando el monto del saldo en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, a la fecha de liquidación del referido Banco, debitados los importes en efectivo -el 14,5%- y la prorrata de títulos públicos de deuda pública cotizados a valor de mercado.

Nosotros interpretamos que si uno toma los títulos públicos cotizados a valor de mercado y encima da más títulos por la diferencia, está pagando doble en función de lo que se pagó a los demás, porque en todos los casos los títulos se toman a cien y no a valor del mercado. Por tanto, nuestra interpretación es que nos tienen que entregar los títulos para que se pueda dar el dinero en efectivo; de lo contrario, estaríamos pagando más del 100% del valor nominal. Eso no queda claro en el proyecto de ley, y entonces hicimos una interpretación libre, que sería como una sugerencia a modificar para que quede claro -expreso que no nos oponemos al proyecto- si deciden seguir adelante porque, como dije, si no pagaríamos más del 100% del valor efectivo. Allí hay U$S 273:300.000, pero además se tendría que ver qué pasa con las 2.500 personas que hasta U$S 5.275 se les entregó los títulos; eso también habría que sumarlo.

Números más o números menos, el monto global que estamos tomando como base para que sea algo parejo para todo el mundo, es de unos U$S 270:000.000. Quedaban U$S 39:000.000, pero esta suma no es toda de libre disponibilidad, aunque obviamente puede cubrir determinadas contingencias.

Como es obvio. con esta cifra no alcanzaba ni para empezar, y entonces decidimos dar cumplimiento estricto a la ley, es decir, devolver el sobrante, a cuenta de un pago que le teníamos que hacer a los propios organismos internacionales. Así que no se trataba de usar el dinero para pagar por anticipado ni nada que se le parezca. De todas maneras, en la carta que le enviamos al Banco Central nos comprometimos a cubrir cualquier contingencia que hubiera. Sin embargo, claramente el Fondo no existía para abonar esto, ni siquiera al momento de aprobarse la ley; teníamos unos U$S 40:000.000 como máximo y había que cubrir contingencias contra un pasivo de U$S 270:000.000.

Más allá de lo que estoy expresando, creo que la ley asimila a los depositantes del Banco de Crédito -donde es cierto que el Estado es mayoría con un 51%- con el Banco de la República y el Banco Hipotecario, es decir, con la banca pública. Pienso que esto es incorrecto, primero, porque no es 100% del Estado, sino que éste es un socio; segundo, porque el Banco de Crédito se rige por el Derecho Privado, y tercero -esto es fundamental a mi modo de ver- porque los depósitos del Banco Hipotecario y del Banco de la República, por su Carta Orgánica, están garantizados por ley con la garantía del Estado, y en el caso que estamos viendo no lo están. De todas maneras el Estado, a través del Poder Ejecutivo, había asumido la responsabilidad de pagar el 100% de los depósitos de los privados en un convenio que incluía efectivo, de acuerdo a cómo se recaudara, y títulos hasta el año 2011, en el caso de que faltaran títulos de recupero normal del Banco.

Debemos señalar, asimismo, que tenemos algunas dificultades operativas con la ley. Acá dice que se reconocen intereses desde el día 28 de febrero de 2003 en adelante al 4,5%, pero entiendo que la tasa es alta porque la tasa de mercado ya es bastante menor y, de hecho, hasta el Banco de la República bajó la tasa de los depósitos reprogramados. Por otra parte, desde el 28 de febrero de 2003 se toma sobre toda la masa un interés y me pregunto qué pasa con los intereses ya cobrados de los bonos que tenían. De eso no se dice nada y se cobraron intereses porque la cartera de bonos que tiene, genera un interés variable, aunque no recuerdo la tasa promedio pues hay bonos de tasa fija, bonos de tasa Libor, bonos de tasa incremental, etcétera; es decir, de todo un poco. O sea que genera dificultades de interpretación. Además, nosotros pagamos intereses y la cuestión es cómo se cuentan los intereses que se han cobrado de una manera u otra. Digo esto teniendo en cuenta que es difícil que devuelvan el dinero, por lo que este tema genera bastantes dificultades.

Por último, creo que el punto clave es que esto significaría que el Estado tendría que amortizar y salir a buscar recursos, aproximadamente unos U$S 29:000.000 por semestre. Es decir que implicaría un aumento de las erogaciones del Estado de ese monto, durante cuatro años, por concepto de capital.

SEÑOR DAVRIEUX.- El tema de la ley es muy complejo, porque la interpretación del Ministerio de Economía y Finanzas implica que las personas, si van a cobrar todo en efectivo, deberían entregar los títulos. La ley es un poco más complicada, pues dice que se toman como recibidos los títulos a valor de mercado.

Las preguntas que aquí surgen son, por un lado, qué momento del valor de mercado se toma en cuenta y, por otro, si luego se paga la diferencia. Esto implica, entonces, que el pago en efectivo sería menor, porque se quedarían con los bonos y se pagaría en su momento lo que fuera. Es decir que resulta un panorama bien extraño, porque se estaría cobrando en valor nominal mucho más que el valor de los bonos y como intereses de los bonos un 4,5% sobre el otro saldo. Se crea una situación muy extraña de compensación pues no tiene sentido la operación de recibir bonos registrándolos a tal precio; para eso, que se me devuelva y les pago en efectivo. Al respecto, el señor Ministro lo que dice es: "Denme todos los bonos -incluso, los que se los llevaron que los devuelvan- y yo les acredito esto". En esas circunstancias es que se tiene que pagar, por amortización semestral, los U$S 29:000.000, convirtiendo todos los depósitos y todo lo ya pagado en deuda del Estado. Ese es el problema de una ley que tiene sus complejidades, sobre todo porque, naturalmente, no están los recursos que se mencionan, pues el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario ya no existe más y, además, no se podía utilizar para estos fines. El texto establece que para estos fines se destinarán los fondos obtenidos del exterior y, a su vez, estos últimos no se pueden utilizar para dichos objetivos. Es decir que hay un problema incluso de incompatibilidad, entre el Fondo creado por ley con una financiación, y que ahora se quiere usar para otra. Estos temas los plantea un proyecto de ley que fue formulado en la Cámara de Representantes, sin discusión.

SEÑOR MINISTRO.- Justamente, el contador Davrieux se anticipó al último punto que yo iba a plantear.

El país, cuando hizo acuerdos internacionales, firmó y obtuvo los dineros de este Fondo para mantener la cadena de pagos. Esa fue la finalidad última de firmar dichos acuerdos. El haber recibido esa importante inyección de dinero permitió este resurgimiento de la economía uruguaya. Está claro que una ley se cambia por otra, pero este proyecto de ley, en su espíritu, violaría la esencia del acuerdo que firmó el país en agosto de 2002 con todos los organismos que pusieron el dinero. Creo que esto también es muy relevante a esta hora.

En resumen, nosotros estaríamos entregando bonos y si hay efectivo antes de fin de mes, espero poder cumplir cabalmente por el remanente de los U$S 72:000.000; los bonos serían hasta el año 2011.

Esperamos que el proyecto no sea aprobado por los inconvenientes que hemos planteado y, además, creo que el último argumento o constatación es, en estos momentos, de suma relevancia. El país tiene un prestigio muy grande en cuanto al cumplimiento de sus acuerdos, que lo ha hecho valer y lo sigue haciendo valer. Ya no son sólo los organismos públicos -por decirlo de alguna manera- los que lo reconocen, sino también los inversores privados que han apostado al país, han dado financiamiento en épocas de crisis y que ahora están nuevamente dando financiamiento a largo plazo con esta emisión de bonos que hemos sacado. Estoy convencido de que esta operación va a ser muy exitosa y va a resolver cualquier problema a corto plazo que, eventualmente, pudiera tener la próxima Administración a partir del 1º de marzo, ya que los plazos que estamos manejando son bastante más largos. En la medida que en el segundo semestre -tal como hemos presentado las cuentas- el sector público no financiero consolidado prácticamente no tenga déficit, no requerirá endeudamiento adicional.

SEÑOR CARVALHO.- Quisiera hacer algunos preguntas al señor Ministro.

En primer lugar, si no entendí mal, el señor Ministro ha sostenido que si aprobáramos este proyecto de ley, sería de cumplimiento imposible porque el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario no existe más. ¿Esto es así?

SEÑOR MINISTRO.- El financiamiento previsto no existe y, por lo tanto, sería imposible dar cumplimiento al mandato legal.

SEÑOR CARVALHO.- En segundo término, quisiera saber si el Ministerio tuvo algún tipo de intervención en el proceso de aprobación en el seno de la Cámara de Representantes. ¿Fue consultado u oído?

SEÑOR MINISTRO.- No, señor Senador; jamás fuimos llamados ni consultados.

SEÑOR CARVALHO.- Por último, tengo cierta confusión con respecto a las cifras.

Escuché mencionar, en primer lugar, la cifra de U$S 70:000.000 ¿Esto es correcto?

SEÑOR MINISTRO.- En realidad, U$S 70:000.000 es el remanente no distribuido de los depósitos a los depositantes. Es lo que se debe a los depositantes. En este momento, contra esos U$S 70:000.000 no tienen nada, ni un bono, ni efectivo; absolutamente nada.

SEÑOR CARVALHO.- Pero según decía el señor Ministro, existe una perspectiva de solución que cree cierta y concreta antes de fin de mes. Quisiera saber si se relaciona con la suma de U$S 70:000.000 o con un monto inferior porque creo que, con posterioridad, se habló de U$S 32:000.000.

SEÑOR MINISTRO.- Es posible que se haya creado cierta confusión porque, en ciertas ocasiones, hago "sopa de números" y no soy muy claro.

En realidad, está vinculado con los U$S 70:000.000; sin embargo, mencioné que contábamos con unos U$S 20:000.000 por un lado y con U$S 35:000.000 por otro, lo que significa que estarían faltando unos U$S 12:000.000 o U$S 15:000.000. Como existe una deuda del Banco Central de U$S 3:000.000, estamos discutiendo que la cifra a conseguir antes de fin de mes esté ubicada entre U$S 12:000.000 y U$S 15:000.000 para alcanzar los U$S 70:000.000.

SEÑOR HERRERA.- La primera pregunta que quiero hacer al señor Ministro es si este proyecto de ley violaría en esencia los acuerdos internacionales suscritos por el país. Me gustaría que nos explicara un poco más esta idea.

En segundo lugar, interpreto que también por el artículo 2º se puede llegar a los U$S 70:000.000, ya que establece: "El importe a restituir a cada depositante será determinado tomando el monto del saldo en cuenta corriente", a la fecha de liquidación. También se dice que serán "debitados los importes que se le hubiesen entregado a cuenta en compensaciones realizadas, en efectivo y la prorrata de títulos de deuda pública cotizados a valor real de mercado a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley". Entonces, entiendo que en los débitos están incluidos también los pagos por intereses. A mi juicio, esto significa que se debería debitar todo lo recibido por los ahorristas para determinar exactamente cuál es el saldo.

Ahora bien, lo que más me importa es lo que quedó planteado durante la sesión en la que se decidió invitar al señor Ministro y su equipo económico, es decir, cuál sería en concreto la solución para estos U$S 70:000.000 o para lo que sea. Según las notas que he tomado, el señor Ministro ha afirmado que se adeuda esa suma a los depositantes, que existen U$S 22:000.000 y que se están obteniendo U$S 35:000.000 más. Por lo tanto, estaríamos hablando de U$S 57:000.000, y ahí estaría la suma de entre U$S 12:000.000 y U$S 15:000.000 que el señor Ministro dice que falta conseguir.

Nuestra preocupación es, en primer lugar, saber que el Uruguay no se ubique en una posición de violar acuerdos muy importantes que le permitieron resolver y encaminar nuevamente su economía, y en segundo término -me salteo lo dicho con respecto al artículo 2º, que puede quedar para el final- me interesa conocer cuál es la propuesta concreta del equipo económico con relación a este grupo de ahorristas, para decirles que se les va a pagar de esta forma, con estas fechas y de acuerdo con estos montos. Eso es lo que nos preocupa especialmente.

SEÑOR DAVRIEUX.- Tal vez estemos sobreacumulando argumentos.

El primer tema es el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario, llamado en este texto Fondo de Estabilidad Financiera, pero como hace referencia a la ley, se acepta que sea el mismo, aunque lleve otro nombre en este proyecto que ya cuenta con un principio de aprobación en la Cámara de Representantes. Dicho Fondo no existe en este momento, por lo que afirmar que esto se va a pagar con sus recursos no es correcto. Simplemente, en algún momento se pensó -fue una sugerencia mía, pero admito que estaba totalmente desubicada- en informar o hacer una rendición de cuentas del Fondo, considerando que se habían cumplido sus objetivos y que ya estaba cerrado. En realidad, corresponde hacerlo con la Rendición de Cuentas del año 2004, por lo que habría que esperar hasta el próximo año. El Fondo se usó y los saldos se devolvieron como correspondía.

¿Por qué el señor Ministro dice -y creo que le asiste razón- que se están violando acuerdos internacionales? La ley que crea el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario establece que se integrará con los desembolsos de los organismos multilaterales de crédito por un monto total de U$S 1.500:000.000. Ello significa que este Fondo fue creado con los desembolsos de los organismos internacionales que, concretamente, fueron: el Fondo Monetario Internacional, con U$S 800:000.000; el Banco Interamericano de Desarrollo, con U$S 360:000.000; y el Banco Mundial, con la cifra de U$S 200:000.000. La cifra total que se integró no alcanzó los U$S 1.500:000.000, sino que llegó a U$S 1.360:000.000. En consecuencia, el Fondo fue constituido de acuerdo con lo que decía la ley.

En los acuerdos firmados se incluyen los contratos con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Banco Mundial, así como la Carta de Intención, que refleja la política del Gobierno para utilizar este mecanismo y, en la medida en que sea aprobada por el Fondo, constituye el contrato. Allí se establece expresamente que este Fondo se utilizará únicamente para cubrir los depósitos a la vista, en cuenta corriente y caja de ahorro del Banco Hipotecario, del Banco de la República y de los Bancos que se cerraban antes de la conclusión del acuerdo, es decir, los Bancos de Crédito, Comercial, La Caja Obrera y Montevideo.

Ese era su único fin. Como parte del acuerdo se estableció una auditoría privada contratada y con rendición de cuentas al organismo que efectúa el control de la ejecución de los acuerdos, que es el Fondo Monetario Internacional. Así fue que se hizo efectivamente, pues sólo se pagó eso y no otra cosa. Si se pagara algo más se estaría fuera del acuerdo y se violaría el acuerdo internacional. Por ese motivo el señor Ministro dice que destinar fondos prestados para apoyar el sistema de pagos a fin de mantener el flujo de pagos del país en un momento en que había dificultades -el Banco Interamericano de Desarrollo nos dio en forma excepcional el crédito de U$S 500:000.000 con un primer desembolso inmediato de U$S 360:000.000- era nada más que para esto. Otra cosa es pagar depósitos a plazo -como dice el artículo 2º del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes- lo cual es violatorio del acuerdo, porque se trataba de cuentas corrientes y cajas de ahorro nada más, pues la idea era mantener la corriente de pagos.

Ese fue parte del argumento que esgrimió el país para decir que quería salir de la crisis y no caer en el problema del "corralito" y del "corralón" argentino, y así mantener el flujo de pagos. Es así y tenemos una supervisión. Naturalmente, el Banco Central contrató una empresa auditora -cuyas autoridades dirán cuál es, porque no la recuerdo, pero es una de las tres o cuatro existentes en el país- que hizo informes del efectivo cumplimiento de ello. Esta es la explicación en cuanto a la primera pregunta.

En cuanto a utilizar este Fondo creado en esta forma -la ley prevé que se cree con los fondos de organismos internacionales- para pagar depósitos a plazo es violatorio del convenio, y debo decir que es así porque este último dice que es para otra cosa y hasta audita en ese mismo sentido.

Ahora bien; el Fondo ya se utilizó y se nos autorizó a retirar lo que correspondía al Banco de la República -que así lo hizo- y el saldo se destinó a cancelar parte del propio crédito que vencía en el mes de junio.

Entonces, simplemente no existe esa disposición, por lo cual decir que se utilizarán esos fondos para este destino no es correcto; si hubiera estado, no se la podría usar con tal fin mientras cumpliéramos con nuestros compromisos internacionales. Es decir, terminaríamos con un problema, pero se cortarían los acuerdos y perderíamos todos los créditos disponibles para ahora y para el próximo Gobierno a los efectos de enfrentar los pagos siguientes.

Por otro lado está el tema relativo a la cantidad de dólares. En ese sentido, cabe indicar que hay un convenio firmado -creo que por el Banco Central o por el Ministerio de Economía y Finanzas de la época, o por ambos- con los ahorristas por el cual éstos aceptaban cobrar en efectivo o en títulos del Gobierno, que preferentemente -no decía "totalmente"- vencían no más allá del año 2011. El propósito del Gobierno en general era utilizar -ya pagó una parte en efectivo y otra en títulos, y cuando se entregaron estos últimos, deudores del Banco de Crédito, posteriores al 2011, ofrecieron el canje por títulos que vencieran en el año 2011 a fin de que quien quisiera el 2011 pudiera hacerlo- un saldo pendiente de U$S 70:000.000. El propósito y el convencimiento de que se podrá hacer tiene que ver con que en los próximos diez días -fin de mes es la semana que viene- se puedan pagar los U$S 70:000.000, pero también en valor títulos nominales. La norma dice, en su artículo 2º, que se crea el derecho a los ahorristas de percibir la diferencia entre lo que cobraron en efectivo y lo que cobraron en títulos por su valor efectivo. Ello depende de lo que valen los bonos y lo que cobraron ahí, y se crea una diferencia. Supongamos que el valor fuera U$S 70:000.000 y que lo que se pagó en títulos fueran U$S 240:000.000 -que, a su vez, era una cifra parecida, pero que no tiene nada que ver con lo otro-; un 30% de esa cifra son U$S 72:000.000. Después de pagar los U$S 270:000.000 hay que pagar otros U$S 70:000.000 más, según establece el artículo 2º, a los efectos de cubrir la diferencia entre el valor de cotización de la fecha en la cual se aprobó esta ley de los títulos y lo otro. Cabe tener presente que se trata de títulos que algunos ya vendieron y otros que fueron llevados. Simplemente no se conoce lo que ocurrió, porque a la gente que se le entregó los títulos pudo disponer de ellos.

Eso crea, además, otra diferencia, que puede llegar a originar dificultades a este proyecto de ley entre los distintos acreedores. Como se sabía que una parte era en títulos y que ese era un valor efectivo menor, se hicieron compensaciones de deudas y hubo ahorristas que aceptaron cobrar en algunos créditos que quedarse con activos del Banco de Crédito. Por ejemplo, -lo menciono porque vivo en esa zona- uno de los ahorristas se quedó con la Sucursal Malvín del Banco de Crédito. Lo que ocurrió fue que se quedaron con las sucursales porque pensaron que valían más de lo que valdrían los títulos; pero ahora, si se paga todo el resto, podrán decir que también quieren la diferencia, a pesar de que aceptaron lo anterior, porque esas eran las reglas de juego. Sin embargo ahora las cambian, cuando no hubieran aceptado aquello si hubieran sabido que iban a cobrar todo en efectivo. Entonces, esto también crea un problema de reclamaciones que puede ser más amplio en los U$S 270:000.000.

Agrego otro argumento, porque esto lo ha vivido la gente, ya que hay personas que compraron sus créditos a determinados valores utilizando lo mismo.

Los créditos iniciales de depositantes no eran por U$S 270:000.000, sino que eran de alrededor de U$S 320:000.000; hay otros U$S 50:000.000 que, tal vez, tengan otro costo de otros U$S 15:000.000. Quiere decir que la ley, en principio, puede tener un costo adicional de deuda pública de unos U$S 90:000.000 o U$S 100:000.000 más. Ese sería, realmente, el costo total si se considera que a todos los ahorristas se les da igual tratamiento, salvo que se diga que quien optó por cobrar en papeles tiene derecho a esto, pero el que resolvió cobrar en propiedades se verá perjudicado. Me parece que jurídicamente es difícil sostener eso, pero es posible que se pueda hacer.

SEÑOR MINISTRO.- Quisiera abundar en el último argumento que dio el contador Davrieux.

Cuando el Gobierno intentó dar una solución definitiva, en los meses de enero y febrero, permitiendo antes que nada las cancelaciones de las deudas de más de U$S 100.000, haciendo un llamado a licitación para ver quién las compraba, en general fueron los propios deudores quienes compraron sus deudas, básicamente utilizando depósitos que se comercializaban en el mercado entre el 60% y el 65%. Quiere decir que la gente vendió su participación en esa cantidad, o sea a 60% y 65%, tomó el dinero en efectivo y se fue.

Creo que podemos vivir un proceso parecido al que está viviendo hoy la Argentina en los Tribunales -que no vale la pena explicarlo- con el tema de las reclamaciones posteriores. Además, entiendo que las reglas de juego estaban absolutamente claras, porque había un convenio firmado por el Banco Central, el Poder Ejecutivo y los depositantes privados, donde el Estado cedía todos sus derechos hasta satisfacer de determinada manera el 100% de todos los depósitos del sector privado. Entonces, por decirlo de alguna manera, los ahorristas actuaron con esas reglas de juego y por eso algunos vendieron su derecho al 65%, porque de lo contrario -como bien dijo el contador Davrieux- no lo hubieran hecho.

Por otra parte, queremos decir que le vemos muchas dificultades a la norma. El contador Davrieux habló de U$S 90:000.000, pero yo haría la siguiente cuenta. Por un lado, serían U$S 70:000.000, que tenemos hoy, más U$S 72:000.000, que es aproximadamente la diferencia entre el valor efectivo y el valor nominal de los bonos, con lo que tendríamos U$S 142:000.000, a lo que se agregaría alguna potencial reclamación, que podríamos situar entre U$S 15:000.000 y U$S 20:000.000. A mi juicio, se trata de un aumento de deuda pública relevante.

SEÑOR DAVRIEUX.- Debido a ese convenio y a la posibilidad de pagar en títulos, hubo una opción en un momento, por la que el principal del deudor del Banco, que era el otro socio, pagara de dos maneras. Una de ellas era pagar todo en efectivo, en un plazo del estilo del que ahora se plantea, con tasas de interés del 2%; pero se optó por la fórmula de cobrar en títulos, porque se cobraba de inmediato. En ese sentido, se pagaron U$S 93:000.000 de valor nominal porque, además, así lo aceptaron los ahorristas. Esta fórmula había sido aceptada y el hecho de cambiarla ahora le implicaría al Estado unos U$S 28:000.000. Aclaro que el otro propietario había ofrecido pagar el 100% del efectivo en un plazo de seis años, pero se prefirió esto otro porque aunque se tratara de títulos se cobraba de inmediato. Ahora también se quieren cambiar los títulos por efectivo de forma inmediata. Esto se ha tornado en algo bastante complejo porque ha insumido mucho trámite.

SEÑOR COURIEL.- Deseo plantear algunas inquietudes.

En primer término, el señor Ministro se refirió a todos los depositantes privados del Banco de Crédito y, en ese sentido, me gustaría que aclarara cuáles son los otros depositantes y en qué condiciones quedaron.

En segundo lugar, también habló de un convenio entre alguna institución estatal y los depositantes. De acuerdo con ese convenio -y es lo que me gustaría entender- se deben alrededor de U$S 70:000.000, de manera que si el 31 de julio el Poder Ejecutivo hace entrega de ese monto, estaría cumpliendo plenamente con dicho convenio y, por lo tanto, uno podría suponer que las personas que se encuentran en la puerta de entrada con carteles, no tendrían por qué seguir viniendo, ya que se estaría cumpliendo con lo que ellos firmaron y aceptaron.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que esas personas van a seguir viniendo porque se trata de la historia de ese pequeño grupo de ahorristas. La primera oferta que se recibió de los depositantes -y el señor Senador Atchugarry lo sabe perfectamente porque era Ministro en aquél momento- planteaba la entrega de cualquier bono y con cualquier plazo. Luego, se hizo el convenio que consta de dos cláusulas, que dan lugar a discusión pero que están bastante claras. La primera establece que los títulos se rescatarán de la cobranza preferentemente -y no obligatoriamente- antes de 2011. De hecho, nosotros estuvimos peleando para que muchos no superen ese plazo de 2011, pero entendimos que tampoco íbamos a lograrlo en el cien por ciento de los casos.

SEÑOR COURIEL.- ¿Eso se resolvió? Porque tengo entendido que se dio una instancia para que quienes tenían títulos con un plazo posterior a 2011, pudieran cambiarlos por aquellos que llegaban hasta ese año.

SEÑOR MINISTRO.- Efectivamente, eso está resuelto. Por otro lado, si faltaba dinero para completar el monto a pagar a los depositantes privados -luego hablaremos de los otros acreedores- el Estado podía poner bonos con un plazo máximo de 2011, hasta U$S 40:000.000.

A su vez, como ya dije, el convenio constaba de dos cláusulas -en realidad era bastante incomprensible el porqué había dos y no una sola- y la primera de ellas decía que en seis meses el Gobierno se comprometía a entregar a los ahorristas privados, a los depositantes privados, hasta el 90% del valor nominal de sus depósitos y que luego tenía un año más para completar el 100%. En realidad, cuando uno lee y relee esa primera cláusula advierte que quizás lo único un poco "traído de los pelos", pero que algún abogado puede interpretar, es que se pueda pensar que si no se obtiene dicho 90% se puede iniciar un juicio. ¿Pero qué sucede si al año siguiente me dan el 100%? Cumplimos el contrato y el juicio no sirve para nada.

Esa es la única interpretación. La situación a los seis meses era que habíamos entregado alrededor del 65% o 70%. El año se cumple en enero de 2005, y a nuestro entender cumplimos el contrato.

Ahora bien, ¿quiénes son el resto de los acreedores? Obviamente, uno de ellos es el Gobierno Central porque aportó una cantidad de dinero muy importante del Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario. La Corporación Nacional para el Desarrollo fue subrogada por el Estado y por la propia ley se cedió y se hizo toda esta operación. A su vez, están los acreedores privados comunes y corrientes, o sea los proveedores. Es decir que no son depositantes, excepto el Estado que figuraba como tal porque el dinero que se aportaba no se capitalizaba sino que era un depósito.

SEÑOR COURIEL.- Lo que entendí es que hay un convenio y que estamos dentro de sus plazos. Hasta el momento se ha cumplido con él, y si el 31 de julio pagan U$S 70:000.000, se están adelantando seis meses porque vencía el 31 de enero de 2005. Entonces, ¿qué es lo que van a pedir los depositantes del Banco de Crédito si ustedes cumplen con todo el convenio?

SEÑOR MINISTRO.- Básicamente, lo que quieren es que en lugar de tener bonos, se les den un Certificado de Depósito reprogramado con amortizaciones parciales y vencimiento anterior, además de la diferencia entre el valor de mercado de los bonos que entregamos -o que entregaremos- y el nominal. Por lo tanto, a nuestro entender, estaríamos haciendo una discriminación absoluta cuando al resto se le paga por el valor nominal del bono contra el valor nominal de su acreencia. Es decir que estaríamos como duplicando una parte del pago.

SEÑOR SANABRIA.- Compartiendo la información que ha dado el equipo económico, quiero dejar constancia de que son algunos ahorristas quienes están reclamando la aprobación de este proyecto de ley. Digo esto porque hay un porcentaje muy alto de ahorristas que ya salió del problema por la vía de la compensación de créditos en el propio banco o por la enajenación de los títulos de deuda pública que se les entregó. Entonces, si tenemos un banco que ya ha liquidado el 70% de los ahorros en tan poco tiempo y el señor Ministro está anunciando que antes del 31 de julio va a entregar, entre efectivo y bonos con vencimiento 2011, el 100%, parecería que debería ser una muy buena noticia. Sin embargo, por el planteo de algunos ahorristas que podrán tener otros problemas, lamentablemente -como muchas otras cosas que le suceden al país- esa muy buena noticia no lo es tanto. Digo esto porque me consta que muchos ahorristas no quieren salirse de los bonos, ni siquiera de los de 2011, y esto quedó demostrado cuando el Banco Central llamó a realizar el canje voluntario, ya que los que vencían luego de 2011 no se presentaron porque tienen tasas de interés muy superiores a las de 2011. Incluso, creo que algunas llegan al 9,75%.

En un momento en que las tasas de interés en el país y en la región están bajando, o están sensiblemente más bajas en depósitos a la vista que en Bonos del Tesoro, quien tiene esos ahorros exclusivamente como renta o respaldo, no está interesado siquiera en este proyecto de ley, dado que la eventualidad de dinero en efectivo implica un perjuicio muy grande desde el punto de vista de la rentabilidad.

La pérdida que algunos creen que tienen en los bonos no es tal, y muchos ahorristas lo han entendido. Si se hace un prorrateo por ejemplo de 2001, la tasa de interés superior de los bonos compensa el hecho de mantenerse en esta modalidad, en virtud de que actualmente está por lo menos el 100% o el 150% por encima de la tasa corriente de los depósitos a la vista.

En conclusión, no quería dejar de hacer la constancia de que hay muchísimos ahorristas que tienen resuelto el tema por la vía de la compensación, que ya lo hicieron deudores en el propio banco y que, además, funcionó muy bien. Ojalá que en los Bancos Montevideo, La Caja Obrera y Comercial pueda abrirse ese mecanismo de compensación entre deudores y ahorristas que funcionó de manera excelente en la recuperación del Banco de Crédito, porque así la gente resuelve problemas de deudas y de ahorros. En ese escenario, creo que este proyecto de ley no llega con una solución a todos los ahorristas; por el contrario, la mayoría de ellos ha resuelto su problema, más allá de algunos casos específicos en los que se sufrieron perjuicios personales o comerciales que no se han superado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a aprovechar la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas y de sus asesores para hacer la siguiente consulta, a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica.

En la línea del señor Senador Couriel, el señor Senador Herrera preguntaba si podemos dar garantías y decir que el Gobierno está dispuesto a cumplir con el convenio teniendo como plazo el 31 de julio. Por otra parte, obviamente no sé qué validez tiene el convenio firmado entre el Gobierno y los ahorristas.

SEÑOR MINISTRO.- Está hecho con las mayorías que la propia Ley de Fortalecimiento del Sistema Bancario establece.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que siempre habrá quienes, a pesar de que el convenio se cumpla, van a poder seguir sus acciones individualmente.

SEÑOR MINISTRO.- La ley habla de dos tercios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esas son las preguntas. ¿Pero y la certeza?

SEÑOR MINISTRO.- La certeza es que estamos trabajando para llegar al 31 de julio a fin de entregar la totalidad del dinero. Como dije, nos quedan diez días para tratar de recolectar entre U$S 12:000.000 y U$S 15:000.000 que aún nos faltan; por lo menos, el 31 de julio haremos el anuncio de que a partir de determinado día de agosto el dinero va a estar acreditado en las mismas cuentas en que hoy la cartera de bonos lo está en el Banco de la República.

SEÑOR DAVRIEUX.- Se puede dar la garantía absoluta de que el 95% está.

SEÑOR MINISTRO.- En virtud de lo existente, damos garantía de que el resto va a estar.

SEÑOR HERRERA.- Al igual que decía el señor Senador Sanabria, creo que el tema de las compensaciones ha sido muy bueno.

Si alguien recibió una sucursal -ejemplo que citaba el contador Davrieux- en pago por su crédito, y se produjo la compensación por el total del crédito, se extinguió la obligación y por lo tanto, no puede estar en ningún encuadre legal. El Código Civil es muy claro. En todo caso, podrá referirse a esta ley cuando habla de compensaciones realizadas y aquellas hechas parcialmente, en donde se reconoce que queda un saldo para ambas partes; pero si se extinguió la obligación no hay forma de revivirla y no sería correcto -estoy de acuerdo en ello- porque tendríamos que considerar, por ejemplo, si una persona tiene un local, qué destino le dio, si puso una parrillada cómo le fue, entrando así en un escenario de una casuística absolutamente absurda.

Coincido plenamente -como dijo el señor Senador Sanabria- en que buena cosa sería que esto se pudiera instrumentar en los otros bancos con los niveles de eficacia que tuvo el Banco de Crédito.

El artículo 2º puede presentar algunas dificultades, mientras que en el artículo 1º está claro que el tema del plazo fijo parecería que no podría estar de acuerdo a los compromisos internacionales con cargo al Fondo de Estabilidad. Por otro lado, este Fondo ya no está, por lo que no me planteo el problema. La cuestión es la búsqueda de recursos, tal como ha manifestado el señor Ministro en nombre del equipo económico.

Considero que está bien -y me alegro por ello- que los depositantes de hasta U$S 5.275 ya hayan recibido el 100% de sus depósitos; pero también es cierto que al entregar un título a 2011 a alguien que tiene U$S 7.000, U$S 8.000, U$S 10.000, U$S 15.000 o U$S 20.000 -me ubico en 2004- tiene que esperar siete años para recuperar su dinero, por un monto tan chico. Quien invirtió o tenía montos más grandes se supone que tiene un respaldo, una posibilidad de espera y, además, los intereses que va a recibir le permiten transitar estos siete años; pero por montos muy pequeños -aunque no tanto como esos U$S 5.275 citados que, reitero, me alegro que se haya pagado el 100%, pues me parece que fue una excelente medida- se podría ver, en primer lugar, si en esos bonos se podrían incorporar algunos depositantes con montos superiores a U$S 5.275 aunque no, por ejemplo, a U$S 50.000 -no estoy determinando con precisión una cantidad, sino que estoy consultando- y, en segundo término, la posibilidad de que hubiera algunos bonos a menor plazo para que la gente supiera que puede recuperar ese dinero de una forma más razonable en términos de vida, dado el monto que tenía depositado.

SEÑOR COURIEL.- Mi pregunta va en el mismo camino que el señalado por el señor Senador Herrera. En la ley de 2002, sancionada durante la crisis, se hizo una diferenciación de depositantes, es decir, entre los de menos de U$S 100.000 y los de más de U$S 100.000. En alguna oportunidad le escuché decir al señor Ministro que esa cifra le parecía muy alta. En realidad, si no recuerdo mal, ese es el seguro de depósito de los Estados Unidos.

SEÑOR MINISTRO.- Sí, pero con un producto per cápita de nueve veces más que el nuestro.

SEÑOR COURIEL.- De todas maneras, no fue una medida menor, sino muy importante y bien recibida.

Seguramente ayudó mucho a la tranquilidad, a la confianza y a la situación que hoy estamos viviendo. En aquella oportunidad, si no recuerdo mal, el Banco de Crédito no estaba incluido y sí los Bancos Montevideo, Comercial y La Caja Obrera. Se suponía que el Banco de Crédito iba a seguir manteniéndose y operando en plaza, y por eso no estaba contemplado.

Acepto que hay un convenio pero, de pronto, podemos encontrar alguna salida -el Poder Ejecutivo podrá analizarlo- para ver si hay alguna posibilidad, también en el caso del Banco de Crédito, para diferenciar a los depositantes de menos de U$S 100.000 de los de más de U$S 100.000, a los efectos de que puedan tener una salida más beneficiosa que estos títulos que se les están dando como un elemento de compensación. Digo esto en el mismo sentido que manifestaba el señor Senador Herrera, es decir, para contemplar a los más chicos.

Puse la cifra de U$S 100.000 porque fue la que se adoptó en el año 2002. Cualquiera me podrá decir que la situación de hoy no es la del año 2002 y lo puedo aceptar, pero de pronto -no conozco los números en estos momento y no sé, de esos U$S 70:000.000, cuántos corresponden a depositantes de menos de U$S 100.000 y cuántos a depositantes de más de U$S 100.000- tomando en cuenta esa cifra podemos encontrar alguna otra salida que pueda beneficiar a los depositantes más pequeños.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la visita del señor Ministro de Economía y Finanzas, economista Alfie, del señor Subsecretario, contador Alvaro Rosa y del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Davrieux.

SEÑOR MINISTRO.- Por nuestra parte, agradecemos a la Comisión el habernos recibido.

(Se retiran de Sala el señor Ministro y sus asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda vuelve a reunirse nuevamente el próximo miércoles 29, a la hora 10.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 37 minutos)